

**Expediente: P.A. 615/2019**

Asunto: rectificación PPTT

Visto el expediente 615/2019, cuyo objeto es el servicio de atención técnica de primer nivel, asistencia y apoyo a la Unidad de Informática del Hospital Clínico Universitario de Valencia, perteneciente al Departamento de Salud de Valencia, Clínico-Malvarrosa.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** En el expediente se contienen las actuaciones administrativas preparatorias dictándose resolución de aprobación del mismo con fecha 29 de julio de 2019, siendo posteriormente publicado en la Plataforma de contratación del sector público para su licitación.

**SEGUNDO:** En el anexo de características al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, en el apartado L en el punto referente a la adscripción de medios se contempla:

*"El contratista deberá reflejar en su oferta el perfil y la cualificación de los recursos que adscribirá para la ejecución del contrato...."*

*La empresa propuesta como adjudicataria deberá concretar los nombres y calificación profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación antes de la firma del contrato."*

**TERCERO:** En el punto 7 del Pliego de Prescripciones técnicas se señala:

*"la oferta técnica deberá contener obligatoriamente los siguientes apartados por este orden:...."*

*4. Detalle equipo de trabajo: se aportará para cada persona el currículum detallando la experiencia y el conocimiento sobre las áreas objeto de este contrato"*

Dando lugar a confusión sobre el momento de aportar el nombre y la calificación profesional del personal

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** A tenor de lo especificado en los artículos 1 y 126.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**SEGUNDO:** Teniendo competencia de este órgano de contratación según lo fijado en el artículo 125 del mismo texto legal.

**TERCERO:** Visto lo establecido en el artículo 88 del al Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

De acuerdo con el régimen de competencias establecido por la Ley 10/2010, de 29 de Diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana (DOGV 7434) así como el Decreto del Consell 93/2018, de 13 de julio por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (DOCV 8343), y la Resolución de 11

de junio de 2018, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y de gestión económica en determinados órganos de la Consellería (DOCV 8317).

### RESOLVEMOS

**PRIMERO:** Rectificar los pliegos de prescripciones técnicas del el expediente 615/2019, cuyo objeto es el servicio de atención técnica de primer nivel, asistencia y apoyo a la Unidad de Informática del Hospital Clínico Universitario de Valencia, perteneciente al Departamento de Salud de Valencia, Clínico-Malvarrosa, en parte del contenido del pliego de prescripciones técnicas, concretamente el relativo al punto 7.4

Y donde dice:

"4. *Detalle equipo de trabajo: se aportará para cada persona el currículum detallando la experiencia y el conocimiento sobre las áreas objeto de este contrato*"

Debe decir:

"4. *Detalle equipo de trabajo: se aportará para cada uno el perfil y la cualificación profesional indicando la experiencia y el conocimiento sobre las áreas objeto de este contrato de los recursos que adscribirá para la ejecución del contrato*"

**SEGUNDO:** El resto de condiciones de la contratación permanecen invariables.

**NOTIFIQUESE** esta Resolución a los interesados advirtiéndose que la misma agota la vía administrativa y contra la cual podrá interponer, con carácter potestativo RECURSO DE REPOSICION, en el plazo de UN MES ante el Órgano que dictó este acto, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES desde la notificación de la presente Resolución, requiriéndose comunicación previa ante este órgano administrativo

Valencia, 2 de septiembre de 2019

**EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD  
DE VALENCIA – CLÍNICO – MALVARROSA**

(P.R. 14/06/2018, DOCV 8317)

**LA DIRECTORA ECONÓMICA**



**Juana Belmar López**